



**No. 027-CU-25-10-2022**

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022.**

**RESOLUCIÓN No. 0296-CU-UNACH-SE-EXT-25-10-2022.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el Informe Técnico respecto de la Propuesta de Curso Intensivo de Nivelación para la Carrera de Derecho, período 2022 – 2S, manifiesta:

**"(...) Antecedentes**

- a) La Carrera de Derecho rediseñada que en adelante se denominará Derecho (R), fue aprobada a través de la Resolución RPC-SO-37-1019-650331A01-No. 762-2016. La carrera de Derecho (R) pierde vigencia el 12 de octubre del 2021, La carrera Derecho (R) cierra el periodo 2022 1s con 549 estudiantes (1ro a 9no semestre) y 62 estudiantes en fase de titulación. Total, estudiantes: 611. Fuente: Secretaría de Derecho (2022).
- b) El Consejo de Educación Superior a través de la Resolución RPC-SO-30-No.473-2022, aprobó el proyecto de creación de la carrera de tercer nivel de grado: Derecho.
- c) En el ACTA NO. 0099-VAC-UNACH-2022 de fecha El 22 de agosto del 2022, se estableció -entre otros- el presente acuerdo técnico:  
"Se acoge la propuesta de la Dirección de la Carrera de Derecho, para la ejecución de una nivelación intensiva, dando paso a la ejecución del primer nivel de la Carrera en este mismo periodo académico, en el que participarían los señores estudiantes que ingresen en la segunda postulación y aquellos rezagados en curso. Para el efecto se solicita a la Dirección de la Carrera que se trabaje de manera conjunta con el Señor Coordinador de la Nivelación para que preparen la propuesta de la nivelación modalidad intensiva, proceso que podrá ser monitoreado por la Dirección Académica, instancia que en su momento deberá emitir su criterio de pertinencia"
- d) El 19 de septiembre del 2022, la Dirección de Carrera de Derecho remite la PROPUESTA DE CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA INTENSIVO PERIODO 2022 2S.

**Que**, el indicado Informe Técnico, continúa y señala:

**"Modificaciones a la propuesta de Dirección de Carrera**

Con motivo de precautelar la calidad académica del curso de nivelación intensivo, se reforma la propuesta inicial, incrementando la carga horaria y duración en semanas de este conforme el ANEXO: PROYECTO DEL CURSO DE NIVELACIÓN INTENSIVO DE LA CARRERA DE DERECHO – UNACH, documento suscrito por el Ing. Ernesto Noboa, Coordinador de Admisión y Nivelación.

**Conclusión**



En base a los arts. 120, 123 y 152 del Estatuto Institucional; la Dirección Académica, la Coordinación de Admisión y Nivelación y la Carrera de Derecho recomienda técnicamente:

1.- Que, la Comisión General Académica apruebe, con el carácter de excepcional, la ejecución del Curso de Nivelación Intensivo de la Carrera de Derecho -UNACH e insumostécnicos, para el periodo académico 2022 2s, en base a los motivos expresados en el presente informe. Este curso será destinado para los estudiantes que obtengan el cupo en esta carrera en la segunda postulación; de existir estudiantes que generen su cupo después de la postulación antes mencionada, deberán cursar la nivelación de forma ordinaria en el área de nivelación: Ciencias Sociales, Comunicación y Derecho.

2.- Se disponga, las acciones necesarias a fin de implementar el Plan de Contingencia de la Carrera de Derecho, de forma perentoria, desde el periodo 2022 2s; con el fin de garantizar los derechos estudiantiles respecto a su tránsito y culminación de estudios.

3.- Se disponga que la Carrera de Derecho, en la inmediatez, remita una propuesta de calendario académico diferenciado para implementación de primer semestre del proyecto curricular aprobado a través de la Resolución RPC-SO-30-No.473-2022, proyectando iniciar clases el 28 de noviembre del 2022, priorizando las actividades destinadas a la efectivización de las actividades académicas para el primer semestre (...).

Que, la Resolución No. 317-CGA-18/20-10-2022 de la Comisión General Académica, señala:

"(...) Considerando que el proyecto curricular de la carrera de Derecho rediseñada pierde vigencia el 12 de octubre de 2021 y que por consiguiente no se ofertó cupos para el proceso de admisión del periodo 2022-1S, la Universidad Nacional de Chimborazo y la carrera de Derecho presentan ante el Consejo de Educación Superior el nuevo proyecto de creación de la carrera el cual es aprobado con resolución RPC-SO-30-No. 473-2022 de fecha 03 de agosto del 2022. La UNACH y la Carrera de Derecho solicitan a la SENESCYT se realicen las acciones necesarias para que la carrera de Derecho una vez aprobada por el Consejo de Educación Superior pueda ofertar cupos (70) para el periodo 2022-2S, mediante oficio SENESCYT-SGES-SAES-2022-1059-O de fecha 25 de agosto de 2022 comunica que la oferta de cupos de la carrera de Derecho podrá ser cargada para la segunda postulación del proceso de admisión 2022-2S. ante ese preámbulo la dirección de la carrera de Derecho ha expuesto la necesidad de anticipar el desarrollo del Curso de Nivelación de Carrera con los estudiantes que cuenten con un cupo en el periodo 2022-2S, para que quienes aprueben, cursen el primer semestre de carrera en el mismo periodo; es decir, 2022-2S, en virtud del oficio 1563-DCD-UNACH-2022 de la carrera de Derecho en el que se remite la "Propuesta del curso de nivelación de carrera intensivo periodo 2022 2S", en el que se define como objetivo: "Garantizar el tránsito intenso pero con rigor académico en la fase de nivelación de carrera de los estudiantes que obtengan un cupo en la carrera de Derecho (que ofertará en segunda postulación) periodo 2022 2s, a fin de que los estudiantes que aprueben mencionado curso, puedan matricularse en el primer semestre, periodo 2022 2s, y de esta manera tener dos consecuencias positivas, una de carácter personal: a) poder iniciar su trayectoria estudiantil de carrera en el periodo 2022 2s y, b) generar el escenario propicio para que se implemente el Plan de contingencia para los estudiantes de la Carrera Derecho (R); adicionalmente contribuir al uso racional y óptimo de los recursos y talento con el que cuenta la institución en garantía de los derechos estudiantiles". El proyecto presentado por parte de la Coordinación de Admisión y



Nivelación del Curso intensivo de nivelación para los aspirantes a la carrera de Derecho (R) permite garantizar la inclusión a la carrera de Derecho a través de este proyecto con motivo de precautelar la calidad académica del curso de nivelación intensivo, se reforma la propuesta inicial, incrementando la carga horaria y duración en semanas de este conforme el ANEXO: PROYECTO DEL CURSO DE NIVELACIÓN INTENSIVO DE LA CARRERA DE DERECHO-UNACH. Tomando en consideración la gestión de la Coordinación de admisión y nivelación, en garantía del derecho a la educación fundamentada en la Norma Constitucional, la UNACH como institución del Estado de conformidad con las normas nacionales, en función de su libertad de gestión establece lineamientos que dan la oportunidad a los aspirantes que ingresen a la carrera de Derecho de continuar con sus estudios superiores en carrera.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime: **RESUELVE:**

**Primero:** ACOGER Y VALIDAR el proyecto curso intensivo de nivelación de la carrera de Derecho-UNACH, presentada por la Coordinación de Admisión y Nivelación y la Dirección de la Carrera, con el acompañamiento de la Dirección Académica, cuya ejecución garantizará la continuidad académica de los estudiantes precautelando la calidad de la formación.

**Segundo:** SOLICITAR a Consejo Universitario la aprobación Proyecto del Curso de Nivelación Intensivo para la Carrera de Derecho para su ejecución durante el periodo académico 2022-23, por considerar que su implementación garantizará la continuidad académica de los señores estudiantes. (...)"

#### **BASE LEGAL:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 350, establece que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

**Que,** el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que,** Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: "(...)- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.;"

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el Art. 40 Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión manifiesta: "(...) Cursos de nivelación de carrera.- Las instituciones de educación superior tendrán la facultad de decidir si se ofertan cupos para nivelación de carrera, a fin de capacitar a los aspirantes en los conocimientos necesarios para el inicio de primer nivel de carrera; considerando la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias. El programa de Nivelación de Carrera tiene por objetivo



homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de las y los aspirantes que obtuvieron un cupo en una carrera ofertada por las instituciones de educación superior, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas, adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento";

Que, el Artículo 20 del Reglamento de Admisión y Nivelación para Estudiantes de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "(...)La Coordinación de Admisión y Nivelación presentará la planificación académica de los cursos de nivelación de carrera a través del Proyecto de Nivelación por periodo académico, que contendrá: la malla curricular, los contenidos y número de horas de los cursos de nivelación de carrera, calendario académico, número de paralelos en base a la oferta académica presentada y presupuesto, acorde al perfil de ingreso de las carreras; el mismo que es validado y aprobado por la Comisión General Académica y/o Consejo Universitario, permitiendo su implementación y desarrollo.";

**Que**, el Estatuto vigente, determina que la Misión Institucional es: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Lo cual posibilite alcanzar la Visión de ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

**Que**, el Artículo 34 del Estatuto establece que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Por lo expresado, con fundamento en el informe técnico emitido por la Dirección de Carrera, Coordinación de Admisión y Nivelación y Dirección Académica; así como, en la Resolución No. 317-CGA-ORD-18/20-10-2022 de la Comisión General Académica. El Consejo Universitario en uso de las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, **RESUELVE:**

**Primero: DAR POR CONOCIDA y ADMITIR**, la Resolución No. 317-CGA-ORD-18/20-10-2022 de la Comisión General Académica.

Segundo: por considerar que su implementación garantizará la continuidad académica de los estudiantes, **APROBAR**, con el carácter de excepcional, la ejecución y aplicación del Curso de Nivelación Intensivo de la Carrera de Derecho - UNACH e insumos técnicos, para el periodo académico 2022 – 2S, en base a los motivos expresados en el informe técnico emitido. Este curso será destinado para los estudiantes que obtengan el cupo en esta carrera en la segunda postulación; de existir estudiantes que generen su cupo después de la postulación antes mencionada, deberán cursar la nivelación de forma ordinaria en el área de: Ciencias Sociales, Comunicación y Derecho.

Tercero: **DISPONER**, que, se efectúen las acciones necesarias a fin de implementar de forma concluyente, el Plan de Contingencia de la Carrera de Derecho, desde el periodo 2022 2S; con el fin de garantizar los derechos estudiantiles respecto a su tránsito y culminación de estudios.

Cuarto: **DISPONER**, que, la Dirección de la Carrera de Derecho, de manera urgente e inmediata, presente al Vicerrectorado Académico una propuesta de calendario académico diferenciado para implementación de primer semestre del proyecto curricular aprobado a través de la Resolución RPC-SO-30-No.473-2022, proyectando iniciar clases el 28 de noviembre del 2022, priorizando las actividades destinadas a la efectivización de las actividades académicas para el primer semestre.



Se deberá considerar que los estudiantes, inicien sus procesos de formación complementaria y de competencias lingüísticas desde el periodo 2023 1S, de manera planificada con las Coordinaciones respectivas.

Se efectuarán las gestiones necesarias en las instancias institucionales respectivas, a fin de implementar este periodo diferenciado.

Quinto: DICTAMINAR, que, la Carrera de Derecho deberá acogerse a la regularidad de los procesos ordinarios de nivelación a partir del periodo académico 2023 1S.

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO CU.**

Elab: Agh.